



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL “IEC”, RESPECTIVAMENTE. Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdeC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; AMBAS PARTES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

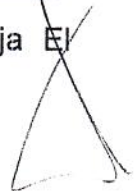
DECLARACIONES

1. Manifiesta “EL IEC”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



- 1.2 Que para el ejercicio de sus funciones contará con un Consejo General que será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales; concurrirán con voz y sin voto los Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 1.3 Que la Licenciada Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 1.4 Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, lo anterior de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.
- 1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, Colonia Granja El Rosario, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





2. De la "UAdeC":

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida mediante Decreto número 329 emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2, Ordinario de fecha viernes 04 de enero de 1991.
- 2.2 Que cuenta entre sus fines principales el impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- 2.3 Que dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- 2.4 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403-446.





2.5 Que el Secretario General y Encargado del Despacho de la Rectoría Ing. Salvador Hernández Vélez comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10 fracción X, 16 y 19 de la Ley Orgánica; artículo 89 fracción VI del Estatuto Universitario y en virtud de las disposiciones Estatutarias acordadas en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 06 de abril del presente de 2016.

2.6 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Oficina de la Rectoría, en el boulevard Venustiano Carranza s/n, colonia República Oriente, Código Postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. Manifiestan "LAS PARTES":

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer mecanismos entre **“LAS PARTES”**, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos académicos que lleven a cabo de manera conjunta y a través de cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de **“LA UAdeC”**, con la finalidad de potencializar dentro de la comunidad universitaria la participación ciudadana, la cultura democrática y la proyección de esta hacia el Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- **“LAS PARTES”**, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten **“LAS PARTES”** mediante la celebración de convenios específicos.

QUINTA.- Asimismo, dentro de este Convenio MARCO, “**EL IEC**”, estará en disposición de colaborar con “**LA UAdeC**” en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica y la modalidad de voto remoto; “**LA UAdeC**” apoyara a “**EL IEC**” para la celebración de cursos, talleres, diplomados, que permitan desarrollar el conocimiento y la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades en materia político-electoral.

SÉXTA.- El personal designado por “**LAS PARTES**”, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

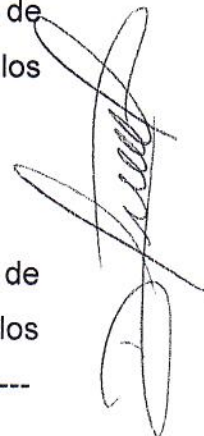

OCTAVA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.- Es voluntad de “**LAS PARTES**” que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia de tres años.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**” y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

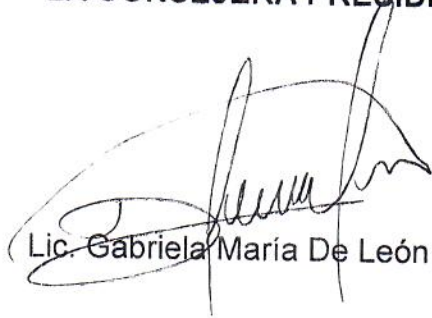
DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA**

“LA CONSEJERA PRESIDENTA”



Lic. Gabriela María De León Farías

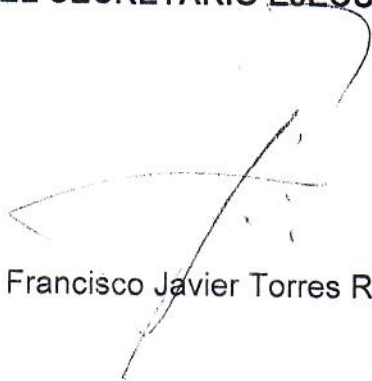
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**

**“EL SECRETARIO GENERAL Y
ENCARGADO DEL DESAPACHO DE
LA RECTORIA”**



Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez

“EL SECRETARIO EJECUTIVO”



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez

**“DIRECTOR GENERAL DE LA
ACADÉMIA INTERAMERICANA DE
LOS DERECHOS HUMANOS”**

Dr. Luis Efrén Ríos Vega